

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 26 MAY 2023

Proceso No. 11001400305020210051900

Revisada la liquidación de costas practicada por secretaría, por estar ajustada a la actuación, el Despacho les imparte su aprobación.

En cuanto a la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, y previo a su aprobación, se le requiere para que, dentro del término de ejecutoria del presente proveído, manifieste si renuncia a los intereses moratorios deprecados sobre las cuotas vencidas y no pagadas, y cuya liquidación se elaboró desde una fecha posterior a la señalada en la orden de apremio, so pena de entender su silencio como anuencia, o de lo contrario, proceda a presentar nuevamente la liquidación del crédito.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ◊

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 039 de hoy 29 MAY 2023, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.